

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que el Juzgado Diecisiete Civil Circuito de Cali remite el expediente con la instancia surtida. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1964**

**REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE -PRUEBA EXTRAPROCESAL-
SOLICITANTE: ANA JUDITH FIGUEREDO ROJAS
SOLICITADO: MILTON LOZANO ORJUELA
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00600-00**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo resuelto por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE CALI, mediante providencia del 22 de junio de 2023 mediante el cual revocó la decisión proferida en los siguientes términos: “(...) PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 1° de noviembre de 2022, por medio del cual se resolvió rechazar la solicitud de prueba anticipada presentada por la señora Ana Judith Figueredo Rojas, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto vuelvan las diligencias al juzgado de origen para que se surta el trámite correspondiente. TERCERO: Sin condena en costas por no haberse causado (...)”, se procede de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior jerárquico mediante providencia de fecha 22 de junio de 2023, en la cual se dispuso: “(...) PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 1° de noviembre de 2022, por medio del cual se resolvió rechazar la solicitud de prueba anticipada presentada por la señora Ana Judith Figueredo Rojas, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto vuelvan las diligencias al juzgado de origen para que se surta el trámite correspondiente. TERCERO: Sin condena en costas por no haberse causado (...)”.

SEGUNDO: En consecuencia, **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 2° del Auto del 01 de noviembre de 2022, archivando las presentes diligencias.

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE JULIO DEL 2023**

GC

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4cda506476813263643a7c14d202af60e32f4ba948304827ea9490a2d81ab5**

Documento generado en 17/07/2023 07:22:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**